

Consultas Realizadas

Licitación 489894 - SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS OFICINAS DE LA DINCAP CON CONTRATO PLURIANUAL (MCN N° 01/26)

Consulta 1 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
En relación con el requisito establecido en el inciso f), que dispone: “Constancia de formación en limpieza profesional y mantenimiento emitida por un instituto de formación profesional que cuente con la acreditación del curso.” Solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar la eliminación o flexibilización de este requisito, teniendo en cuenta que la exigencia de una formación específica en “limpieza profesional y mantenimiento”, con la correspondiente acreditación del curso por parte de un instituto de formación profesional, podría constituir una condición excesivamente restrictiva para la participación de potenciales oferentes. Al respecto, se observa que este tipo de formación específica no constituye una tecnicatura o certificación de amplia disponibilidad en el mercado nacional, por lo que su exigencia podría reducir significativamente el universo de personas que se encuentran en condiciones de acreditar dicho requisito, aun cuando cuenten con experiencia suficiente y comprobable para desarrollar satisfactoriamente las actividades objeto de la contratación. Asimismo, considerando que las competencias necesarias para la prestación del servicio pueden ser acreditadas mediante experiencia laboral comprobable, capacitación en áreas relacionadas o antecedentes en la ejecución de servicios similares, entendemos que exigir exclusivamente una constancia de formación específica podría resultar desproporcionado respecto del objetivo perseguido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		

Consulta 2 - MUESTRAS Y EETT

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2026
Hipoclorito de sodio: ¿Cuál de las dos concentraciones de hipoclorito deberá ser efectivamente suministrada y utilizada durante la ejecución contractual, 2,5 % o 6 %, considerando que en el apartado de muestras se exigen ambas concentraciones con Informe de Ensayo INTN y Registro Domisanitario DNVS, mientras que en las Especificaciones Técnicas se establece expresamente como insumo el hipoclorito de sodio concentrado al 2,5 %? Se solicita la aclaración a efectos de realizar correctamente las cotizaciones y determinar los costos reales de los insumos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		

Consulta 3 - Inspecciones y pruebas

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2026
¿Cómo debe interpretarse que el PBC establezca en un apartado "Inspecciones y Pruebas: No Aplica", mientras que en las Especificaciones Técnicas dispone que la Administración de Contratos realizará cada quince (15) días la fiscalización de insumos y Equipos, verificando que sus características, marcas y calidad sean idénticas o superiores a las muestras testigo presentadas por el adjudicatario? Sírvase precisar cuál de ambas disposiciones registrará durante la ejecución contractual.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
Se aclara que las Inspecciones y Pruebas de la Sección Requisitos de Participación, serán de conformidad con lo establecido en la Sección Suministros Requeridos, apartado Resumen de las especificaciones técnicas. Punto 3.2. "Inspecciones y Pruebas".-		

Consulta 4 - Capacitación previa y capacitación contractual

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2026
¿Cuál es la diferencia técnica y funcional entre exigir, como requisito de calificación, que el personal cuente previamente con formación en limpieza profesional y mantenimiento acreditada por un instituto de formación profesional, y exigir simultáneamente un Plan de Capacitación a desarrollarse a lo largo de la ejecución contractual, mediante el cual el propio PBC establece que el personal deberá ser capacitado en procedimientos de limpieza, uso y dosificación de productos químicos, reducción del consumo de agua y energía y gestión de residuos?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
Esta Convocante indica lo siguiente: a) Formación Técnica acreditada por un instituto de formación profesional: favor remitirse a la Adenda 1.- b) Plan de Capacitación: la misma se encuentra en el formato estándar exigido por la DNCP, por lo tanto, se mantiene dicho requisito.-		

Consulta 5 - Capacitación y reemplazos:

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2026
En caso de enfermedad, renuncia, vacaciones, permisos u otras contingencias que obliguen a reemplazar a un trabajador previamente certificado, ¿el personal reemplazante deberá contar, antes de incorporarse al servicio, con la misma certificación expedida por un instituto de formación profesional, o podrá recibir la capacitación prevista en el Plan de Capacitación contractual? Sírvase aclarar el procedimiento aplicable a efectos de garantizar la continuidad del servicio		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
Esta Convocante indica lo siguiente: a) Trabajador previamente certificado (Certificación expedida por un instituto): favor remitirse a la Adenda 1. b) Se aclara que el "Plan de Capacitación" se encuentra en el formato estándar exigido por la DNCP, por lo tanto, se mantiene dicho requisito.		

Consulta 6 - CAPACIDAD TECNICA - IPS:

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2026
¿Debe la Planilla de Pago de IPS exigida como requisito de capacidad técnica corresponder específicamente al personal que será asignado al contrato, considerando que el propio PBC prevé un plazo posterior a la firma del contrato para acreditar la incorporación al IPS del personal efectivamente asignado al servicio, o corresponde únicamente al plantel general de la empresa?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		

Consulta 7 - Cantidad total de personal:

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2026
¿Cuál es la dotación mínima total que deberá ser considerada para la elaboración de la oferta económica: cuatro (4) personas de limpieza más un (1) jardinero exclusivo, o deberá adicionarse también el Encargado de Limpieza como una sexta persona? Sírvase precisar expresamente la cantidad mínima total de personal a efectos de que todos los oferentes calculen sobre una misma base laboral.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		

Consulta 8 - Plazos de reemplazo de personal

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2026
¿Cuál es el plazo aplicable para la sustitución del personal ausente, considerando que el PBC contempla en distintos apartados plazos de dos (2) y tres (3) horas? Sírvase precisar en qué supuesto corresponde cada uno de ellos, especialmente teniendo en cuenta que su incumplimiento puede generar consecuencias económicas para el proveedor.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
La Convocante establece la notificación de ausencia por parte del personal afectado con 24 horas de anticipación al administrador del contrato, como para que, en un plazo no mayor a 3 horas, el proveedor pueda cubrir el puesto requerido.		

Consulta 9 - Informes de Ensayo INTN y naturaleza del objeto

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
Considerando que el objeto del llamado consiste en Servicios de Limpieza Integral para las Oficinas de la DINCAP, y no en la fabricación ni adquisición de productos químicos o domosanitarios, y que el PBC no identifica ambientes hospitalarios, laborales, industriales, insalubres o sometidos a riesgos sanitarios especiales, ¿qué característica concreta del servicio hace técnicamente indispensable exigir a las empresas prestadoras de limpieza Informes de Ensayo INTN correspondientes a productos fabricados por terceros? Asimismo, considerando los principios de Igualdad y Libre Competencia, Imparcialidad y Razonabilidad del art. 4, la Definición de la necesidad y consideración de soluciones alternativas del art. 25, el Estudio del mercado del art. 26 y el estándar establecido por el art. 45 de la Ley N.º 7021/22 respecto de la mayor concurrencia y de los elementos técnicamente indispensables, se solicita eliminar la exigencia de Informes de Ensayo INTN al oferente, manteniendo el Registro Sanitario/Domisanitario vigente, envase original con rotulado reglamentario, muestras testigo y los controles contractuales previstos por el propio PBC		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		

Consulta 10 - Formación previa del personal por instituto

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
Considerando que el PBC exige expresamente que “el personal encargado de la limpieza deberá contar con formación en limpieza profesional y mantenimiento debidamente acreditados por institutos de formación profesional”, sírvase indicar qué institutos habilitados en Paraguay imparten específicamente dicha formación, cuál es la autoridad que los habilita o acredita y cuál es la denominación, carga horaria y malla curricular mínima que deberá poseer el curso para ser considerado válido. Al respecto, el SNPP, como institución pública de referencia en formación profesional identificada, cuenta con capacitaciones relacionadas con limpieza bajo denominaciones como “Servicio de limpieza en establecimientos de alojamiento”, “Operaciones previas a la limpieza” y “Puesta a punto de habitaciones y áreas comunes”, sin identificarse una capacitación con la denominación específica de “limpieza profesional y mantenimiento” utilizada por el PBC.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		

Consulta 11 - Capacitación previa y capacitación contractual

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
¿Cuál es la diferencia técnica y funcional entre exigir, como requisito de calificación, que el personal cuente previamente con formación en limpieza profesional y mantenimiento acreditada por un instituto de formación profesional, y exigir simultáneamente un Plan de Capacitación a desarrollarse a lo largo de la ejecución contractual, mediante el cual el propio PBC establece que el personal deberá ser capacitado en procedimientos de limpieza, uso y dosificación de productos químicos, reducción del consumo de agua y energía y gestión de residuos?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
Esta Convocante indica lo siguiente: a) Trabajador previamente certificado (Certificación expedida por un instituto): favor remitirse a la Adenda 1. b) Se aclara que el "Plan de Capacitación" se encuentra en el formato estándar exigido por la DNCP, por lo tanto, se mantiene dicho requisito.		

Consulta 12 - Informe INTN del producto frente a la capacidad del prestador

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
Considerando que el oferente es una empresa prestadora de servicios de limpieza y no el fabricante de los productos, ¿de qué manera la posesión de un Informe de Ensayo INTN correspondiente a un producto elaborado por un tercero acredita la capacidad técnica o profesional del prestador, conforme al art. 19 de la Ley N.º 7021/22? Asimismo, ¿resultaría razonable excluir a un oferente que proponga el mismo producto legalmente comercializado en el mercado nacional, con Registro Sanitario/Domisano vigente, envase original y rotulado reglamentario, únicamente porque el fabricante o titular no le haya proporcionado su Informe de Ensayo? Conforme a los arts. 4, 19, 26 y 45 de la Ley N.º 7021/22, se solicita eliminar el Informe de Ensayo INTN como requisito del prestador, manteniendo los mecanismos sanitarios y contractuales de identificación, trazabilidad y control del producto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		

Consulta 13 - Formación previa del personal por instituto

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
Considerando que el PBC exige expresamente que “el personal encargado de la limpieza deberá contar con formación en limpieza profesional y mantenimiento debidamente acreditados por institutos de formación profesional”, sírvase indicar qué institutos habilitados en Paraguay imparten específicamente dicha formación, cuál es la autoridad que los habilita o acredita y cuál es la denominación, carga horaria y malla curricular mínima que deberá poseer el curso para ser considerado válido. Al respecto, el SNPP, como institución pública de referencia en formación profesional identificada, cuenta con capacitaciones relacionadas con limpieza bajo denominaciones como “Servicio de limpieza en establecimientos de alojamiento”, “Operaciones previas a la limpieza” y “Puesta a punto de habitaciones y áreas comunes”, sin identificarse una capacitación con la denominación específica de “limpieza profesional y mantenimiento” utilizada por el PBC.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		

Consulta 14 - Formación previa frente al Plan de Capacitación y reemplazos

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
Considerando que el propio PBC exige además un Plan de Capacitación a desarrollarse a lo largo de la ejecución contractual, incluyendo materias directamente relacionadas con procedimientos de limpieza, utilización y dosificación de productos y gestión de residuos, ¿qué competencia adicional técnicamente indispensable pretende garantizar mediante una certificación previa expedida por un instituto? Asimismo, durante la ejecución pueden producirse enfermedades, vacaciones, renunciaciones, permisos y reemplazos. ¿Deberá cada trabajador sustituto disponer previamente de idéntica certificación para poder incorporarse al servicio? En caso negativo, ¿por qué dicha certificación resulta indispensable para calificar inicialmente al oferente si posteriormente el servicio podrá mantenerse mediante personal capacitado durante la ejecución? Conforme a los arts. 25 y 45 de la Ley N.º 7021/22, se solicita sustituir la certificación previa por una capacitación basada en una malla mínima definida por la Convocante e integrada al Plan de Capacitación contractual, garantizando que todo trabajador, titular o reemplazante, se encuentre capacitado antes de prestar efectivamente el servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
Esta Convocante indica lo siguiente: a) Trabajador previamente certificado (Certificación expedida por un instituto): favor remitirse a la Adenda 1. b) Se aclara que el "Plan de Capacitación" se encuentra en el formato estándar exigido por la DNCP, por lo tanto, se mantiene dicho requisito.		

Consulta 15 - Vehículo propio de 1.500 kg y año 2024 en adelante

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
Considerando que el objeto contractual consiste en la limpieza integral de oficinas y no en un servicio de transporte, logística o distribución de cargas, sírvase indicar qué estudio o cálculo de peso, volumen y frecuencia de abastecimiento determinó técnicamente la necesidad de exigir un vehículo de propiedad del oferente, con capacidad mínima de carga de 1.500 kg y año de fabricación 2024 en adelante. El propio PBC identifica como insumos incluidos en el servicio: papel higiénico; jabón líquido; papel toalla; bolsas para desperdicios de 40, 100 y 200 litros; detergente líquido; esponjas para limpieza; desodorante de ambiente en aerosol; desodorante de ambiente líquido; hipoclorito de sodio concentrado al 2,5 %; lustra muebles; trapos de piso; franelas; limpia vidrios y alcohol, además de todo lo necesario para la prestación del servicio. Sin embargo, no establece cantidades mensuales, pesos, volúmenes ni frecuencia de abastecimiento que permitan relacionar objetivamente dichos insumos con una capacidad mínima de 1.500 kg. Tomando las presentaciones comerciales ordinarias de esos productos como referencia, una estimación técnica básica permite situar una provisión ordinaria aproximadamente entre 90 y 140 kg; incluso duplicándola ampliamente para contemplar mayor stock, utensilios y otros elementos, el orden de magnitud sería de aproximadamente 180 a 280 kg, equivalente apenas al 12 %-19 % de la capacidad exigida. Esta estimación no constituye una cantidad establecida por el PBC, sino que evidencia precisamente la ausencia de una base cuantitativa explícita que explique los 1.500 kg. Conforme a los arts. 25, 26 y 45 de la Ley N.º 7021/22, sírvase identificar la base técnica y cuantitativa utilizada para establecer específicamente los 1.500 kg y justificar además la indispensabilidad de que el vehículo sea propiedad del oferente y año 2024 en adelante. Se solicita modificar el requisito, exigiendo únicamente la disponibilidad durante el contrato de un vehículo técnicamente apto y con capacidad suficiente para transportar los equipos, utensilios e insumos efectivamente necesarios, eliminando los 1.500 kg mínimos, la propiedad exclusiva y el año 2024+, salvo que la Convocante demuestre objetivamente su indispensabilidad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		

Consulta 16 - Menor Cuantía Nacional y MIPYMES

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
Considerando que el presente procedimiento constituye una Licitación de Menor Cuantía y que el art. 34 inc. b) de la Ley N.º 7021/22 establece expresamente que este procedimiento estará "reservado preferentemente" para las MIPYMES, complementado por el régimen de contratación preferente previsto en el art. 37, sírvase explicar cómo resulta compatible con dicha finalidad la acumulación de: Informes de Ensayo INTN sobre productos fabricados por terceros + certificación previa del personal por institutos de formación profesional + vehículo propio de 1.500 kg y año 2024 en adelante, además de los restantes requisitos de calificación establecidos. ¿Evaluó la Convocante si esta acumulación puede producir el efecto de favorecer a empresas con mayor estructura patrimonial, técnica y administrativa, dificultando la participación de MIPYMES que poseen capacidad suficiente para ejecutar el servicio? Conforme a los arts. 4, 34 inc. b), 37 y 45 de la Ley N.º 7021/22, se solicita adecuar los requisitos a la naturaleza de una Menor Cuantía, manteniendo únicamente aquellos cuya indispensabilidad técnica para la correcta ejecución pueda demostrarse objetivamente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		

Consulta 17 - Estudio de mercado y cantidad real de potenciales oferentes

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
Conforme al art. 26 —Estudio del mercado— de la Ley N.º 7021/22, sírvase indicar si la Convocante determinó cuántas empresas prestadoras de servicios de limpieza, particularmente MIPYMES, se encuentran efectivamente en condiciones de cumplir simultáneamente con los Informes de Ensayo INTN requeridos, la formación previa del personal por instituto y la disponibilidad de un vehículo propio de 1.500 kg año 2024 en adelante. Asimismo, sírvase indicar si el estudio evaluó el efecto acumulativo de dichas condiciones sobre el grado de competencia y el número de potenciales oferentes, considerando que el propio art. 26 vincula el estudio del mercado con la determinación de los requisitos de participación. Se solicita modificar mediante adenda aquellos requisitos cuya disponibilidad para una pluralidad suficiente de MIPYMES y cuya indispensabilidad técnica no se encuentren objetivamente respaldadas por el correspondiente estudio del mercado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		

Consulta 18 - Carácter obligatorio de la visita técnica

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
Considerando que en la información publicada en el Portal/SICP se indica que la visita técnica es obligatoria, mientras que el PBC establece expresamente que el oferente que conozca el sitio podrá presentar una Declaración Jurada de conocimiento del sitio en reemplazo de la visita técnica, solicitamos aclarar: ¿La visita técnica constituye efectivamente un requisito obligatorio para la participación y calificación de los oferentes, o podrá ser válidamente sustituida por la Declaración Jurada de conocimiento del sitio prevista expresamente en el PBC? En caso de confirmarse su obligatoriedad, solicitamos indicar la disposición del PBC que establece dicha obligatoriedad y explicar por qué el propio Pliego contempla expresamente la Declaración Jurada como mecanismo sustitutivo. Asimismo, solicitamos armonizar la información publicada en el SICP y el PBC para evitar criterios contradictorios respecto de un requisito que podría incidir en la admisibilidad de las ofertas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		

Consulta 19 - MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2026
Considerando que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) exige en la planilla de muestras un “Desinfectante líquido de amplio espectro y eficacia comprobada, cuyo principio activo sea PHMG (Clorhidrato de Polihexametilen Guanidina al 1 %, agua c.s.p.), listo para el uso”, en presentación de bidón de 5 litros, y habiéndose verificado con los principales fabricantes, importadores y distribuidores del rubro químico/domisaniario que dicha formulación específica (PHMG al 1 % listo para el uso) ha dejado de fabricarse y/o comercializarse en el mercado nacional, encontrándose descontinuada; Y considerando, asimismo, que el PBC ya contempla de manera concurrente otros agentes desinfectantes de amplio espectro (tales como Hipoclorito de Sodio al 2,5 % y 6 %, entre otros productos de limpieza y desinfección), los cuales cubren plenamente los requerimientos sanitarios de un servicio integral de limpieza de oficinas administrativas —donde no existen áreas hospitalarias, laboratoriales, clínicas ni de procesamiento de alimentos que requieran un insumo tan específico e inhallable—; Solicitamos amablemente la aclaración correspondiente: Sobre la disponibilidad de mercado y factibilidad técnica: Conforme al Art. 26 (Estudio de Mercado) de la Ley N.º 7021/22, ¿constató la Convocante previamente si la formulación exacta de “PHMG al 1 % listo para el uso” cuenta con producción activa, registro vigente y disponibilidad efectiva en el mercado local? En caso afirmativo, sírvase indicar qué fabricantes o marcas comerciales vigentes fueron identificadas que elaboren dicho producto bajo tales especificaciones exactas. Sobre la necesidad objetiva y fundamentación: Conforme al Art. 25 (Definición de la necesidad) de la Ley N.º 7021/22, sírvase indicar cuál es la necesidad sanitaria o el riesgo biológico específico en las instalaciones administrativas de la DINCAP que justifique exigir de forma imperativa un principio activo cuyo suministro comercial se encuentra descontinuado, y por qué dicha necesidad no puede ser satisfecha con los demás agentes desinfectantes requeridos o con alternativas vigentes en el mercado. Sobre la participación de MIPYMES y libre competencia: Tratándose de un procedimiento de Licitación de Menor Cuantía —mecanismo concebido bajo el Art. 34 inc. b) de la Ley N.º 7021/22 para favorecer el acceso de las MIPYMES—, la exigencia de un insumo que ya no se fabrica comercialmente impone una barrera insuperable para la generalidad de los oferentes, vulnerando los principios de Igualdad, Libre Competencia y Razonabilidad (Art. 4), la libertad de competencia (Art. 107 de la Constitución Nacional) y la prohibición de especificaciones restrictivas no indispensables (Art. 45 de la Ley N.º 7021/22). Solicitamos: A fin de garantizar la competencia de oferentes, evitar que la licitación quede desierta o direccionada por obsolescencia del producto exigido, y adecuar el PBC a la realidad del mercado comercial vigente, se solicita respetuosamente: Eliminar la exigencia del producto formulado con PHMG al 1 %, consolidando la desinfección en los demás agentes desinfectantes ya previstos en el PBC (como el hipoclorito de sodio y demás limpiadores/desinfectantes comunes), suficientes para recintos administrativos.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2026
"En respuesta a su consulta, le solicitamos verificar lo establecido en la Adenda 1."		